



Resolución Directoral *N° 142-2024-MINAM-SG/OGA*

Lima, 19 de diciembre de 2024

VISTOS, el Informe Técnico N° 033-2024-MINAM/SG/OGA/OA/CP, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; el Memorando N° 05146-2024-MINAM/SG/OGA/OA, de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 00996-2024-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 0287-2022-JUS de fecha 26 de setiembre de 2022, se aprueba el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, (en adelante, la PGE), con el objetivo de *“Establecer el proceso de incorporación progresiva de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado, asegurando la adecuada transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario.”*, conforme lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones, estableciéndose en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N°1326, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que el Plan de Implementación de la PGE comprende la incorporación y transferencia de las procuradurías públicas de todos los niveles de gobierno, precisándose que las procuradurías públicas especializadas se encuentran en primer orden;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 303-2024-JUS de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprueba la actualización del Plan de Implementación de la PGE, el cual contempla que la transferencia de la Procuraduría Pública Sectorial del Ministerio del Ambiente a la PGE se efectuará en el año 2024;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 308-2023-MINAM de fecha 10 de octubre de 2023, se crea el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, denominado *“Comisión de Transferencia de la Procuraduría Pública en el Ministerio del Ambiente”*, encargado del proceso de transferencia de la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente (en adelante el MINAM), a la PGE, conforme a las actividades contenidas en el Plan de Implementación de la PGE para la transferencia de la citada Procuraduría;

Que, mediante Acta de Reunión N° 19-2024-PGE-MINAM de fecha 11 de diciembre de 2024, se aprobó el *“Plan de Acción para la transferencia de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Ambientales y la Procuraduría Pública Sectorial del Ministerio del Ambiente a la Procuraduría General del Estado”* y los anexos de información (formatos) de los componentes del proceso de transferencia;

Que, bajo dicho marco normativo, la Oficina de Abastecimiento a través del Memorando N° 04933-2024-MINAM/SG/OGA/OA de fecha 12 de diciembre de 2024, remite el Informe Técnico N° 032-2024-MINAM/SG/OGA/OA/CP, solicitando que la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión favorable para la baja de los bienes muebles de propiedad del MINAM, detallados en su numeral 3.1; dado que, en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias (en adelante, la Directiva), no existe causal tipificada que sustente la baja de bienes muebles para ser transferidos a favor de la PGE;

Que, a través del Informe N° 00996-2024-MINAM/SG/OGAJ de fecha 16 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo N° 1 del Informe Técnico N° 032-2024-MINAM/SG/OGA/OA/CP, conforme lo prevé el literal 48.2 del artículo 48 de la Directiva, señalando que se continúe con el trámite respectivo;

Que, mediante *“Acta de verificación de bienes muebles patrimoniales existentes en la sede de la Procuraduría Pública especializada en delitos ambientales y la Procuraduría Pública Sectorial del Ministerio del Ambiente – MINAM materia de transferencia a la Procuraduría General del Estado – PGE”*, suscrita el 16 de diciembre de 2024, se deja constancia de la verificación física de doscientos sesenta y ocho (268) bienes muebles patrimoniales, para su posterior transferencia a la PGE;

Que, con Oficio N° D000058-2024-JUS/PGE-CTPPGE de fecha 18 de diciembre de 2024, el Secretario Técnico de la Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas a la PGE solicita la transferencia de los doscientos sesenta y ocho (268) bienes muebles patrimoniales objeto de la verificación;

Que, el artículo 47 de la Directiva define la baja de bienes muebles patrimoniales como el *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el artículo 52 de la Directiva, en el numeral 52.1 señala que la disposición final, comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales y, que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, conforme lo prevé en su numeral 52.2. Asimismo, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva establece que los actos de disposición, son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, requiriendo que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, por su parte, el literal a) del artículo 61 de la Directiva señala que la *“Transferencia”* es un tipo de acto de disposición de bienes muebles patrimoniales; definido como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes muebles patrimoniales a favor de una Entidad del Estado u Organización de la Entidad, tal como lo prevé el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 033-2024-MINAM/SG/OGA/OA/CP de fecha 19 de diciembre de 2024, la Especialista Responsable en Control Patrimonial concluye y recomienda aprobar la baja de los registros patrimonial y contable, por *“Opinión Favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica”*, de doscientos sesenta y ocho (268) bienes muebles patrimoniales detallados en su Anexo 1, cuyo valor de adquisición total fue de S/ 414,529.17 (Cuatrocientos catorce mil quinientos veintinueve con 17/100 soles), monto de depreciación acumulada de S/ 210,643.81 (Doscientos diez mil seiscientos cuarenta y tres con 81/100 soles) y valor neto de S/ 203,885.36 (Doscientos tres mil ochocientos ochenta y cinco con 36/100 soles), de conformidad con el numeral 48.2 del artículo 48 de la Directiva;

Que, en dicho contexto, corresponde aprobar la baja de doscientos sesenta y ocho (268) bienes muebles patrimoniales de propiedad del MINAM, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 1 del precitado Informe Técnico; así como la transferencia de los mismos a favor de la PGE;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; y, de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM; y, en uso de la facultad conferida en el literal a) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 280-2024-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de los registros patrimonial y contable de doscientos sesenta y ocho (268) bienes muebles patrimoniales del Ministerio del Ambiente, cuyo valor de adquisición total fue de S/ 414,529.17 (Cuatrocientos catorce mil quinientos veintinueve con 17/100 soles), monto de depreciación acumulada de S/ 210,643.81 (Doscientos diez mil seiscientos cuarenta y tres con 81/100 soles) y valor neto de S/ 203,885.36 (Doscientos tres mil ochocientos ochenta y cinco con 36/100 soles), cuyas características se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, de conformidad con el numeral 48.2 del artículo 48 de la Directiva N° 0015-2021-EF/54.01.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Finanzas registren las cancelaciones de las deducciones respectivas de los bienes muebles dados de baja en el artículo anterior, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento comunique la emisión de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- APROBAR la transferencia a título gratuito a favor de la Procuraduría General del Estado, de doscientos sesenta y ocho (268) bienes muebles patrimoniales del Ministerio del Ambiente, dados de baja mediante el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, transferencia que deberá efectuarse luego del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento, la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de los bienes muebles materia de transferencia con el representante acreditado por la Procuraduría General del Estado, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución Directoral y su Anexo a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Finanzas, para conocimiento y fines, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo 7.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y su Anexo a la Procuraduría General del Estado para su conocimiento.

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

MARÍA DEL ROSARIO FRANCISCA CARRANZA UGARTE
Jefa de la Oficina General de Administración